

FICHA TÉCNICA

Denominación del Sistema				
Sistema de Protección de Datos Personales para Programa de Apoyos Escolares: “no pares, sigue sigue”				
Marco Normativo	Artículo 50 Fracción 1, Artículo 30. Párrafo tercero, Artículo 31 fracciones I, II, IV, VIII, ART. 32. (Ley De Educación del Estado de Puebla)), Manual de Procedimientos, y Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Económico con Inclusión Social. ART. 91 FRACCION XXVI (Ley Orgánica Municipal), ART. 150 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.			
	a) Finalidad del sistema			
	Usos previstos			
b) Personas o grupos de personas sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos		Alumnos de nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Telesecundaria; de escasos recursos que requieran un apoyo.		
c) Procedimiento de recolección de datos de carácter personal	Físico	Automatizado		
	Formato escrito por escuela. Transferencia de datos del Director de la Institución Educativa.			
d) Estructura básica del Sistema de Datos personales				
Categoría y tipos de datos incluidos en el sistema		Modo de tratamiento		
		Físico	Automatizado	Mixto
Datos de identificación:	- Nombre - Sexo - Comunidad o colonia			
				X X X



ATLIXCO

GOBIERNO MUNICIPAL 2014 - 2018

Construyendo Cosas Buenas

Datos académicos:	Escuela			X X
Datos de características físicas:	- Talla de zapatos - Talla de uniforme			X X
e) La transmisión de que puede ser objeto los datos	Transmisión interna		Transferencia	
	No hay Transmisión.		No hay transferencia.	
f) Instancia responsable del tratamiento del Sistema de datos Personales	Dirección de Educación			
	Director Jefa del Departamento de Prevención y Atención al Rezago Educativo			
g) La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación u oposición	Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Plaza de Armas # 1, Col. Centro Tel. (01-244) 44-5-69-69 Horario: 8:00 a.m. a 3:00 p.m.			
h) El nivel de protección exigible	Básico			

Artículo 30

Las Autoridades Educativas Estatal y Municipal, tomarán las medidas procedentes que garanticen a los individuos el ejercicio pleno del derecho a la educación, una mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

Asimismo, tratarán de lograr la equidad en el ámbito geográfico atendiendo todas las regiones del Estado, respetando sus usos y costumbres y rasgos identitarios, llevando y mejorando el servicio educativo a mayor número de poblaciones; y trabajarán para asegurar la equidad de género, promoviendo el acceso, permanencia y promoción educativa de conformidad por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, dichas autoridades intervendrán para lograr esta misma equidad entre instituciones educativas públicas, superando las condiciones de las establecidas en zonas rurales y en zonas urbanas marginadas, procurando elevar su calidad. **Con este fin, se instrumentarán programas educativos de apoyo, dirigidos de manera preferente a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja, o a personas con necesidades de educación especial en todos sus tipos y modalidades.** En la aplicación de estos programas, tendrán prioridad los educandos de seis a quince años de edad.

Art. 31

VIII. Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Artículo 32

La Autoridad Educativa Estatal podrá celebrar convenios con las Autoridades Educativas Federal y Municipal, así como con los sectores social y privado para crear, **desarrollar y financiar programas regionales y compensatorios que tiendan a reducir y superar el rezago educativo que exista en el Estado.**

La Autoridad Educativa Estatal evaluará en forma conjunta con el Instituto Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, los resultados de calidad educativa de los programas compensatorios, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Nacional